



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N.º 254 -2022-GORE-ICA/GR Ica, 02 SEP. 2022

Visto; El Oficio N.º 26734-2022-SBS, el Memorando N.º 091-2022-GORE.ICA/GGR-SGE, la Nota N.º 293-2022-GORE.ICA-GRAF/SGRH, el Informe N.º 019-2022-GORE.ICA-GRAF/SGRH-JMNVy,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su Artículo 191º que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador; el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, en concordancia con el Artículo 189º de la citada Carta Magna;

Que, mediante Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que, conforme a lo establecido en el Inciso a) del Artículo 9º de la mencionada Ley N.º 27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

En el literal c) y d) del Artículo 21º de la ley invocada precedentemente, precisa que el Gobernador Regional, entre una de sus atribuciones, es: "Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza", "Dictar Decretos y Resoluciones Regionales";

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N.º 001-2022-GORE-ICA/GR, se designó al CPC. Carlos Guillermo Avalos Castillo, en el cargo de Gerente General de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica, correspondiéndole asumir las funciones y atribuciones establecidas en los documentos de gestión;

Que, mediante Oficio N.º 26734-2022-SBS, la Superintendencia Adjunta de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, informa que los Gobiernos Regionales son sujetos obligados de informar a la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú) y, por tanto, deben implementar un Sistema de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo acotado, asimismo a efectos de dar cumplimiento a las normas, deben designar un Oficial de Cumplimiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 6º, 7º y 8º de la Norma PLA/FT y comunicar dicha designación a la (UIF-Perú);

Que, conforme al numeral 14.1 del Artículo 14º del Reglamento de la Ley N.º 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera -Perú (UIF-Perú), aprobado mediante Decreto Supremo N.º 020-2017-JUS, se precisa:

14.1 El oficial de cumplimiento es la persona natural designada por el sujeto obligado, responsable de vigilar la adecuada implementación y funcionamiento del SPLAFT, de acuerdo con las funciones que le corresponden según la Ley, este Reglamento y las que se desarrollen en las normas sectoriales. Es la persona de contacto del sujeto obligado con el organismo supervisor y la UIF-Perú, y un agente en el cual se apoya el organismo supervisor para el ejercicio de la labor de supervisión del mencionado sistema. Los sujetos obligados que sean personas naturales puede ser su propio oficial de cumplimiento.

Que, conforme al numeral 15.1 del Artículo 15º del Reglamento de la Ley N.º 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera -Perú (UIF-Perú), aprobado mediante Decreto Supremo N.º 020-2017-JUS, se precisa:

15.1 El oficial de cumplimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, que pueden ser acreditados mediante declaración jurada:

- a. Tener experiencia en las actividades propias del sujeto obligado, o experiencia en materia de lucha contra el LA/FT o como oficial de cumplimiento o como trabajador en el área a cargo de un oficial de cumplimiento.*
- b. No haber sido condenado por la comisión de delito doloso.*
- c. No haber sido destituido de cargo público o haber sido cesado en él por falta grave.*
- d. No tener deudas vencidas por más de ciento veinte (120) días en el sistema financiero o en cobranza judicial, ni protestos de documentos en los últimos cinco (5) años, no aclarados a satisfacción de la SBS.*
- e. No haber sido declarado en quiebra.*
- f. No ser ni haber sido el auditor interno del sujeto obligado, de ser el caso, durante los seis (6) meses anteriores a su designación.*
- g. No estar incurrido en algún otro impedimento señalados en el artículo 365 de la Ley N.º 26702, exceptuando el inciso 2 del mencionado artículo.*
- h. Tener vínculo laboral o contractual directo con el sujeto obligado y gozar de autonomía e independencia en el ejercicio de sus responsabilidades y funciones.*
- i. Otros que se establezca en las normas sectoriales.*

Los sujetos obligados que deben implementar un SPLAFT acotado no se encuentran sujetos a los requisitos contemplados en los literales a, f y g.





Gobierno Regional de Ica



Que, conforme al numeral 6.4 del Artículo 6° de la Norma para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo Aplicable a los Sujetos Obligados bajo el Sistema Acotado de Prevención del Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo, aprobado mediante Resolución S.B.S. N°369-2018, se precisa:

6.4. El sujeto obligado que sea persona jurídica puede designar como oficial de cumplimiento a un trabajador con rango gerencial, incluyendo al gerente general o cargo equivalente, y debe depender laboral o contractualmente del sujeto obligado.

Que, mediante el Memorando N° 091-2022-GORE.ICA/GGR-SGE, la Secretaria General Regional, solicito a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, se sirva a evaluar el curriculum vitae del CPC. Carlos Guillermo Avalos Castillo, a fin de ser designado como Oficial de Cumplimiento del Gobierno Regional de Ica, obteniendo como respuesta de la mencionada subgerencia la Nota N°293-2022-GORE.ICA-GRAF/SGRH, en el cual se adjunta el Informe N°019-2022-GORE.ICA-GRAF/SGRH, que señala que el funcionario designado en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ica, quien viene desempeñando funciones en dicho cargo durante el periodo de dos (02) años y seis (06) meses hasta la actualidad, en periodos no consecutivos; por lo tanto dicho funcionario cumple con el primer requisito en razón de tener la experiencia en las actividades propias del sujeto obligado, los demás requisitos pueden ser acreditados mediante declaraciones juradas;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, y los documentos de Gestión del Gobierno Regional de Ica.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. -DESIGNAR, al CPC. **CARLOS GUILLERMO AVALOS CASTILLO**, como **OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**, del Gobierno Regional de Ica, en adición a sus funciones como Gerente General Regional, debiendo tener en cuenta la normativa citada en la parte considerativa de la presente resolución y lo establecido en los documentos de gestión, debiendo informar a la Alta Dirección las acciones realizadas.

Artículo 2°. -NOTIFICAR la presente Resolución al profesional descrito en el artículo precedente, a la Superintendencia Adjunta de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú y a las instancias competentes, con las formalidades previstas en la Ley.

Artículo 3°. -DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL

